¿Qué sucede si el destinatario tomó represalias contra mí para hacer valer mis derechos o presentar una queja?

Usted debe ser consciente de que un destinatario es prohibido represalias contra usted o cualquier persona porque él o ella se opuso a un ilegal política o práctica, o había hecho cargos, testificó, o participado en ninguna acción de denuncia bajo el título VI. Si usted cree que ha sido tomó represalias contra, debe comunicarse inmediatamente con la ODOT.

¿Qué es un destinatario?

Cualquier Estado, territorio, posesión, el distrito de Columbia, Puerto Rico, o cualquier subdivisión política, o Instrumentalidad, o cualquier organismo público o privado, institución, organización, o otra entidad o cualquier persona, en cualquier Estado, territorio, posesión, el distrito de Columbia o Puerto Rico, a quien se extiende asistencia federal, directamente o a través de otro destinatario, para cualquier programa. Destinatario incluye cualquier sucesor, cesionario o cesionario de los mismos. El destinatario del término no incluye a cualquier beneficiario final de cualquier programa de ese tipo.

"Simple justicia requiere que no se destine fondos públicos, a la que contribuyen todos los contribuyentes de todas las razas, de cualquier manera que alienta, entrenches, subvenciona o resultados en la discriminación racial."

-Presidente John f. Kennedy, en su mensaje pidiendo la promulgación del Título VI, 1963

Oklahoma Department of Transportation

Civil Rights Division
200 N.E. 21st Street, Rm. 1-C1
Oklahoma City, OK 73105
http://www.okladot.state.ok.us/

Telefono: 405-521-3379
Número de teléfono gratuito:
1-800-788-4539
Fax: 405-522-2136

Departamento de Oklahoma de Transporte

Title VI

La Civil Rights Act de 1964

"ninguna persona en los Estados Unidos quedará en motivos de raza, color u origen nacional, excluida de la participación en, puede negar los beneficios de o ser sometida a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal."

¿Qué es el Título VI?

Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964, es la ley Federal que protege a los individuos contra la discriminación sobre la base de su raza, color u origen nacional en programas que reciben asistencia financiera Federal.

Título VI de tapas

- Todos los anuncios;
- Las propuestas de la puja, solicitudes y evaluaciones;
- Contratos y subcontratos;
- Título VI informes, cuestiones y quejas: reuniones públicas y reuniones internas relacionadas con el Título VI se documentarán y informes remitidos al Título VI coordinador;
- Las disposiciones del contrato de Título VI y otros documentos legales;
- otras áreas de oficina donde puede existir discriminación.

¿Qué discriminación está prohibida por el Título VI?

Hay muchas formas de discriminación ilegal basada en la raza, el color o el origen nacional que puede limitar la oportunidad de las minorías para obtener igualdad de acceso a servicios y programas. Entre otras cosas, en el funcionamiento de un programa federalmente asistido, un destinatario no, sobre la base de la raza, el color o el origen nacional, ya sea directamente o a través de medios contractuales:

- Un programa de denegar servicios, ayudas o beneficios;
- Proporcionar un servicio diferente, ayuda o beneficios, o les proporcionan de manera diferente a la se ofrecen a los demás; o
- Segregan o por separado tratar individuos en cualquier asunto relacionado con la recepción de cualquier servicio, ayuda o beneficio.

¿Cómo puedo presentar una queja de discriminación?

Cada agencia Federal que proporciona asistencia financiera federal, así como la ODOT como un receptor de asistencia financiera Federal es responsable de investigar las denuncias de discriminación sobre la base de la raza, el color o el origen nacional en el uso de sus fondos. Si usted cree que usted u otros protegidos en el Título VI han discriminado, puede presentar una queja con la Agencia Federal que proporciona fondos para el programa donde crees que se está produciendo la discriminación o la ODOT. Las quejas presentadas con el ODOT deben dirigirse a:

Oklahoma Department of Transportation
Civil Rights Division
200 N.E. 21st Street, Rm. 1-C1
Oklahoma City, OK 73105-3204

Debe presentarse una queja firmada y por escrito **dentro de los 180 días** de la fecha de la supuesta discriminación. El formulario de queja de título VI está disponible en el sitio web de la ODOT o por ponerse en contacto con la División de Derechos Civiles de la ODOT. Información de la denuncia debe incluir:

1. Su nombre, dirección y número de teléfono. Su queja debe ser firmada. Si están presentando en nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono y su relación con esa persona (por ejemplo, amigo, abogado, padre, etc).
2. El nombre y la dirección de la Agencia, institución o departamento que usted cree discriminado contra usted.
3. Cómo, por qué y cuándo cree usted que fueron discriminados. Incluir tanta información como sea posible acerca de los alegados actos de discriminación. Incluir nombres de personas que se alegan que discrimina contra usted, si sabes les.
4. Los nombres de las personas, si se conoce, que la Agencia Investigadora puede contactar para que obtener información adicional apoyar o aclarar sus denuncias.

¿Qué hara ODOT con mi queja?

Una vez que se presenta una queja, será revisado por el departamento para determinar si tiene jurisdicción para investigar las cuestiones que se ha planteado. Si se determina que el ODOT tiene jurisdicción para investigar la denuncia, se investigarán las denuncias. Si se encuentran violaciones del Título VI, el departamento intentará resolverlos. Si la denuncia es contra el ODOT se remitirá a la Agencia Federal que proporciona fondos para el programa o proyecto en cuestión.

¿Quién puede presentar una Queja de Título VI?

Quejas pueden ser presentadas por cualquier persona o grupo que cree:

- Que se han violado sus derechos, bajo el Título VI de manera discriminatoria.
- Que del departamento programas o actividades no cumplen con las leyes Federales de los derechos civiles.
- Que han sido tratadas de manera dispar.

Discriminación:
Un acto (o acción) ya sea intencional o no intencional a través de que una persona en los Estados Unidos, únicamente debido a la raza, color, religión, sexo u origen nacional ha sido lo contrario sometidos a un trato desigual en virtud de cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera desde la autopista Federal Administration, la Administración Federal de Tránsito o la Administración Federal de Aviación.

Tratamiento Dispar:
Aplicación arbitraria de las normas y políticas a un grupo de personas sobre otro. Discriminación se puede producir cuando las normas y políticas se aplican de forma diferente a los miembros de las clases protegidas. Disciplining Hispanos y Afroamericanos empleados para la tardanza, ignorando la tardanza entre otros empleados es un ejemplo de tratamiento dispar.